

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 82
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Finanzas,
Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor.

Fecha de presentación: 14 de junio de 2017

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN FELISA RINCÓN DE GAUTIER, TREINTA MIL (\$30,000) DÓLARES A SER UTILIZADOS COMO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE LA FUNDACIÓN A RAZÓN DE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500.00) POR ESTUDIANTE PARA BENEFICIO DE ESTUDIANTES ADMITIDOS/AS A UNIVERSIDADES ACREDITADAS POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO QUE OFREZCAN PROGRAMAS GRADUADOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O HISTORIA QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE, NECESIDAD ECONÓMICA Y COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., es una institución sin fines de lucro
2 organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro
3 Número 15,924.

4 **POR CUANTO:** La Fundación tiene como parte de su misión fomentar y contribuir a la
5 investigación y al mejoramiento de la administración pública en los municipios de Puerto
6 Rico, así como al estudio de su historia general. Asimismo, otorga becas a estudiantes
7 universitarios/as con el propósito de darle continuidad a los esfuerzos realizados por doña
8 Felisa para mejorar la Administración Pública municipal de Puerto Rico y mantener viva
9 y ser conscientes de nuestra cultura e historia. Gracias al auspicio del Municipio de San
10 Juan se otorgan veinte (20) becas a estudiantes de instituciones académicas a nivel
11 graduado acreditadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico, que cualifiquen con los
12 criterios de necesidad económica, excelente trayectoria académica y compromiso con el
13 servicio público.

14 **POR CUANTO:** La Fundación tiene un programa de becas a través del cual ofrece ayuda
15 económica por mil quinientos (1,500) dólares a veinte (20) estudiantes, de los cuales al
16 menos cuatro (4) pueden ser empleados/as e hijos/as de empleados/as del Municipio de
17 San Juan.

18 **POR CUANTO:** La Fundación solicitó al Municipio de San Juan un donativo por treinta mil
19 (30,000) dólares para ser utilizado como contribución al programa de becas de la
20 Fundación para beneficio de estudiantes admitidos/as a universidades acreditadas por el
21 Consejo de Educación de Puerto Rico que ofrezcan programas graduados de
22 Administración Pública o Historia que cumplan con los criterios de trayectoria académica
23 sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público.

24 **POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según
25 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de

1 Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su
2 propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a
3 gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la
4 comunidad.

5 **POR CUANTO:** El Municipio ha establecido un nuevo estilo de gobernabilidad y renovación
6 democrática donde sobresale la democracia participativa, la inclusividad, el respeto a los
7 derechos constitucionales y civiles de las personas y la importancia del desarrollo,
8 constante revisión y cumplimiento de alianzas entre el gobierno y la ciudadanía.

9 **POR CUANTO:** Este modelo de gobernabilidad impone la responsabilidad al gobierno municipal
10 con la inclusión de diversos sectores de la sociedad eficientemente organizados y trae como
11 resultado una relación de cooperación saludable para beneficio de las distintas
12 comunidades y grupos poblacionales como son los servicios educativos y de desarrollo
13 intelectual de los estudiantes a ofrecerse con la aprobación de este donativo.

14 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
15 **PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
17 Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar
18 a la entidad sin fines de lucro, Fundación Felisa Rincón de Gautier Inc., treinta mil (\$30,000)
19 dólares, correspondientes al año fiscal 2016-17, a ser utilizados como contribución al programa de
20 becas académicas de la Fundación a razón de mil quinientos dólares (\$1,500.00) por estudiante,
21 para beneficio de estudiantes admitidos/as a universidades acreditadas por el Consejo de Educación
22 de Puerto Rico que ofrezcan programas graduados de administración pública o historia que cumplan
23 con los criterios de trayectoria académica sobresaliente, necesidad económica y compromiso con
24 el servicio público.

25 **Sección 2da.:** La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., depositará los fondos aquí
26 donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará

1 un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del
2 donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección
3 Ira. de esta Resolución.

4 **Sección 3ra.:** La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San
5 Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse
6 agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de junio
7 de 2017, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo.
8 Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez
9 terminado el propósito indicado.

10 **Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones
11 excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una
12 solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2017, en la que exprese la razón para requerir
13 tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

14 **Sección 5ta.:** La Directora de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros
15 de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

16	DE LA CUENTA	CANTIDAD
17	Correspondientes al año fiscal 2016-17	
18	Reserva para Donativos	
19	1000-XX-01-04-03-00-2402-0000-0000	\$30,000
20	A LA CUENTA	
21	Correspondientes al año fiscal 2016-17	
22	Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.	
23	1000-XX-01-04-03-00-2402-7154-0000	30,000
24	Total	\$30,000

25 **Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar
26 sujeta a cambio por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San
27 Juan, más no así la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

1 **Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de
2 Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y
3 condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

4 **Sección 8va.:** La Directora de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto
5 en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por
6 escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra
7 documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

8 **Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible
9 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

10 **Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.